

Política del Canal Ético

Información importante sobre este documento

Identificación del documento	<i>Política del Canal Ético</i>
Ámbito territorial de aplicación	Nacional
Normas que sustituye	Ninguna
Normas que deroga	Ninguna
Normas relacionadas	<i>Procedimiento del Canal Ético</i>
Departamento o función a los que afecta	Todos los departamentos y funciones de <i>OPTICA DEL PENEDES</i>
Personal al que afecta	Todos los <i>Miembros de la Organización</i> y <i>Socios de negocio</i> según corresponda
Responsable principal de su vigilancia	<i>Director de Recursos Humanos</i>
Fecha de aprobación	20 de marzo de 2024
Fecha de aplicación	20 de marzo de 2024

Contenido

1. Definiciones básicas.....	4
2. Finalidad de la Política	7
3. Ámbito de aplicación	8
4. Canales de comunicación	9
5. Principios del Canal Ético.....	11
6. Derechos del Informante y del Denunciado	13
6.1. Derechos del Informante	13
6.2. Derechos del Denunciado	13
6.3. Medidas de apoyo	14
7. Roles y responsabilidades	16
7.1. Responsabilidades del Responsable del Sistema Interno de Información	16
7.2. Responsabilidades del Consejo de Administración	16
8. Denuncias de mala fe.....	17
9. Conocimiento y difusión	18
10. Protección de datos personales	19
10.1. Conservación de la información	19
11. Régimen disciplinario	20

1. Definiciones básicas

A continuación, se relacionan las definiciones de aquellos conceptos (citados en *cursiva*) que se utilizarán de manera frecuente en el presente documento:

- **OPTICA DEL PENEDES / Organización:** formado por la sociedad OPTICA DEL PENEDES, S.L.
- **Consejo de Administración:** órgano que tiene la responsabilidad y autoridad fundamental de las actividades, la gobernabilidad y las políticas de *OPTICA DEL PENEDES*.
- **Alta dirección:** es el órgano de alto nivel dentro de *OPTICA DEL PENEDES*, que depende directamente del *Consejo de Administración*.
- **Miembros de la Organización:** integrantes del *Consejo de Administración*, miembros de la *Alta dirección*, empleados, trabajadores o empleados temporales o bajo convenio de colaboración y el resto de las personas bajo subordinación jerárquica de cualquiera de los anteriores.
- **Socios de negocio:** cualquier persona jurídica o física, salvo los *Miembros de la Organización*, con quien la *Organización* mantiene o prevé establecer algún tipo de relación de negocios. A modo enunciativo, pero no limitativo, se incluyen agentes, proveedores, asesores externos, distribuidores, clientes y, en general, personas físicas o jurídicas contratadas por *OPTICA DEL PENEDES* para la entrega de bienes o prestación de servicios.
- **Terceros:** persona física o jurídica u órgano independiente de la *Organización*.
- **Sistema interno de información:** conjunto de medidas adoptadas conforme la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción (o también referida Ley de Protección al *Informante*) para la gestión de comunicaciones relativas a infracciones de la normativa a la que se refiere dicho texto.
- **Director de Recursos Humanos/Responsable del Sistema interno de Información:** encargado de la tramitación diligente de las informaciones o denuncias recibidas conforme a la *Política* y el *Procedimiento del Canal Ético* que debe desarrollar sus funciones con plena autonomía e independencia respecto del resto de los órganos de *OPTICA DEL PENEDES*.
- **Comunicación:** declaración por la que cualquier *Miembro de la Organización*, *Socio de negocio* o *Tercero* deja constancia de una cuestión acerca del alcance,

interpretación o cumplimiento de la normativa aplicable a la *Organización*. En función de su contenido, una *Comunicación* puede contener una *Consulta* o una *Denuncia*.

- **Consulta:** comunicación por la que cualquier *Miembro de la Organización*, *Socio de negocio* o *Tercero* solicita una aclaración, respuesta o criterio sobre el alcance, interpretación o cumplimiento de la normativa aplicable a *OPTICA DEL PENEDES*.
- **Denuncia:** comunicación relativa a un posible *Incumplimiento* de la normativa aplicable a *OPTICA DEL PENEDES*.
- **Informante:** persona física o jurídica que interpone una *Consulta* o *Denuncia*. La figura del *Informante* incluye a los *Miembros de la Organización*, *Socios de negocio*, *Terceros* y cualquier persona, con un encaje presente o futuro, en los contextos anteriores.
- **Denunciado:** persona física o jurídica a la que se le imputa un presunto incumplimiento objeto de investigación por parte del *director de Recursos Humanos*.
- **Incumplimiento:** comportamiento, activo u omisivo, que supone la infracción de la normativa aplicable a *OPTICA DEL PENEDES*. Un *Incumplimiento*, en función de su gravedad, puede abarcar desde el mero *Incumplimiento* formal de un requisito incluido en una norma interna, hasta la comisión de hechos constitutivos de un delito potencialmente imputable a *OPTICA DEL PENEDES*.
- **Notificación:** acción de informar a las partes involucradas en el procedimiento, a fin de garantizar el correcto desarrollo del mismo y el respeto a sus derechos.
- **Denuncia de buena fe:** denuncia que se realiza conforme a lo dispuesto en la presente *Política* y está basada en hechos o indicios de los que razonablemente pueda desprenderse la existencia de un *Incumplimiento* de la legislación vigente o de la normativa interna. Se considera que la *Denuncia* es de buena fe cuando la misma se realiza sin ánimo de venganza o de causar un perjuicio laboral o profesional al *Denunciado* o a un *Tercero*.
- **Libro-registro de informaciones:** herramienta utilizada por el *responsable del Sistema interno de Información* para asegurar la trazabilidad y seguridad de las comunicaciones recibidas por el canal dispuesto por *ÓPTICA DEL PENEDES* a tal efecto.
- **Autoridad de Protección al Informante (AAI):** autoridad administrativa independiente, como ente de derecho público de ámbito estatal, que actuará en el

cumplimiento de su función principal de protección a los *Informantes*. Entre sus funciones a destacar, se encuentran la gestión de su propio canal externo, la tramitación de procedimientos sancionadores y, la imposición de sanciones, entre otras.

- **Represalia:** acto u omisión prohibido por la ley, o que, de forma directa o indirecta, suponga un trato desfavorable que sitúe al *Informante* o a las partes involucradas que la sufren en desventaja particular con respecto a otra en el contexto laboral o profesional, solo por su condición en relación con la *Denuncia*, o por haber realizado una revelación pública.
- **Política del Canal Ético:** conjunto de disposiciones contenidas en el presente documento (en adelante, también referido como la "**Política**").
- **Procedimiento del Canal Ético:** documento que establece los mecanismos necesarios para la comunicación y gestión de manera temprana de cualquier *Incumplimiento*, así como los procedimientos necesarios para la tramitación interna de *Consultas*, y tramitación e instrucción interna de aquellas *Denuncias* o cualquier circunstancia conocida que deba ser investigada.

2. Finalidad de la Política

La *Política del Canal Ético* de *OPTICA DEL PENEDES*, aprobada por el *Consejo de Administración*, tiene como objeto especificar los criterios de uso del Canal Ético de la *Organización*, a través del cual los *Miembros de la Organización*, *Socios de negocio* y *Terceros* pueden realizar *Consultas y/o Denuncias* sobre posibles *Incumplimientos* que se puedan producir en el seno de *OPTICA DEL PENEDES* en el desarrollo de sus actividades.

Todos los *Miembros de la Organización* tienen la obligación de informar sobre comportamientos individuales o colectivos, así como de actividades que concurran en el contexto de las actividades de *OPTICA DEL PENEDES*, que puedan suponer una contravención de la legislación vigente o de la normativa interna de la *Organización*, con independencia de si tales comportamientos han sido ordenados o solicitados por un superior.

3. **Ámbito de aplicación**

La presente *Política* se aplica a todos los administradores, directivos y empleados de *OPTICA DEL PENEDES*, de modo que todos los *Miembros de la Organización* deberán cumplir con su contenido, independientemente de la posición y de la función que desempeñen.

Asimismo, esta *Política* también aplica a cualquier persona que pretenda comunicar un posible *Incumplimiento* que se haya podido producir en un contexto profesional. En este sentido, la *Política del Canal Ético* vincula a las personas que, aun no siendo *Miembros de la Organización*, tengan conocimiento de que se ha producido un *Incumplimiento* en su relación con *OPTICA DEL PENEDES*. A modo de ejemplo, se incluyen *Socios de negocio* y *Terceros*.

4. Canales de comunicación

A los efectos de que la presente *Política* tenga una aplicación efectiva, *OPTICA DEL PENEDES* pone a disposición de los *Miembros de la Organización, Socios de negocio y Terceros* diferentes vías de comunicación internas para que puedan presentar cualquier tipo de *Comunicación* que guarde relación con posibles *Incumplimientos*.

No obstante, cualquier *Comunicación* recibida a través de las vías de comunicación establecidas por *OPTICA DEL PENEDES* que esté relacionada con cuestiones relativas a la satisfacción de los servicios recibidos o el estado de los pedidos será redirigida al canal correspondiente para que pueda ser tramitada.

En particular, *OPTICA DEL PENEDES* permite, la presentación de *Consultas y/o Denuncias* a través de las siguientes vías:

- **Comunicaciones escritas:** A través de la siguiente dirección de correo electrónico: canaletico@opticauniversitaria.es
- **Comunicaciones verbales:** En caso de desearlo, los *Miembros de la Organización, Socios de Negocio y Terceros* podrán solicitar una reunión presencial con el *director de Recursos Humanos* para la realización de cualquier *Comunicación*, la cual deberá celebrarse en el plazo máximo de siete (7) días.

En cualquier caso, si se realizan *Comunicaciones* verbales se advertirá previamente al *Informante* de la grabación de la *Comunicación* o la transcripción de esta y se le informará del tratamiento de sus datos de acuerdo con lo establecido en materia de protección de datos personales.

Independientemente del medio de comunicación utilizado, el *Informante* podrá designar un medio de comunicación preferente para recibir información sobre el estado de su *Comunicación* o puesta en contacto con el mismo para solicitar información y/o aclaración adicional.

En los casos en que los *Incumplimientos* no sean reportados a través de las vías habilitadas al efecto por *OPTICA DEL PENEDES*, sino por otras vías internas, los sujetos receptores de la información están obligados a remitir la información recibida inmediatamente al *director de Recursos Humanos* y, de no ser posible la comunicación inmediata, en un plazo máximo de dos (2) días naturales. En todo caso, habrá de respetarse el plazo de siete (7) días para el acuse de recibo de la denuncia recibida, así como la procedente comunicación de la recogida y tratamiento de los datos personales del *Informante*.

OPTICA DEL PENEDES anima a todas las personas que sospechen o conozcan de *Incumplimientos* a que utilicen estos canales internos para hacer llegar a la *Organización* sus *Comunicaciones*.

Las *Comunicaciones* realizadas a través de las vías indicadas serán gestionadas por el *director de Recursos Humanos* en los términos descritos en la presente *Política* y desarrollados en el *Procedimiento del Canal Ético*.

Además, *OPTICA DEL PENEDES* comunica a cualquier posible *Informante* que también dispone de canales externos de información ante las autoridades competentes, como, por ejemplo:

- En materia de defensa a la competencia: [Denuncia de conducta prohibida | CNMC](#)
- En materia de infracciones tributarias: [Agencia Tributaria: Denuncias](#)

Igualmente, *OPTICA DEL PENEDES* pone en conocimiento de los posibles *Informantes* la existencia de un organismo público denominado *Autoridad Independiente de Protección al Informante* (A.A.I.), si bien recomienda el uso de vías internas mencionadas como canal preferente de comunicación.

5. Principios del Canal Ético

En lo relativo a las *Comunicaciones de los Miembros de la Organización, Socios de negocio y Terceros*, OPTICA DEL PENEDES garantiza la ausencia de *Represalias* por aquellas *Comunicaciones* realizadas de buena fe o por aquellas actuaciones tendentes a evitar participar en actuaciones delictivas.

En todo caso, la gestión del Canal Ético de OPTICA DEL PENEDES estará guiada en todo momento por los siguientes principios:

- **Principio de confidencialidad:** se garantizará la confidencialidad de la identidad del *Informante* y del *Denunciado*, así como de cualquier otra parte involucrada por la *Denuncia*.

En este sentido, toda persona que participe en las investigaciones debe mantener la confidencialidad de la información recibida o de la que tenga conocimiento, de modo que no puede divulgar a *Terceros* la información conocida en el ejercicio de sus funciones, en especial la relativa a los datos personales.

La excepción al párrafo anterior tiene que ver con la necesidad de compartir información con las personas involucradas en el caso respetando el principio de necesidad de conocer en aquellos casos en que sea estrictamente necesario.

- **Principio de objetividad:** se deben investigar no sólo los hechos y circunstancias que establecen y agravan la responsabilidad del sujeto de la *Denuncia*, sino también los que le eximan de ella o la extingan o atenúen.
- **Principio de imparcialidad:** la gestión de las *Denuncias* y eventuales investigaciones posteriores se realizarán nombrando a aquellas personas que no tengan ninguna relación con las actividades o negocios afectados. Y, al tiempo, que no tengan ninguna relación con las personas afectadas, al margen de la estrictamente profesional.
- **Principio de confianza:** OPTICA DEL PENEDES gestionará cualquier *Incumplimiento* comunicado de manera adecuada, seria y objetiva. Asimismo, las gestionará de manera eficaz y transparente, evitando, en todo caso, conculcar el principio de imparcialidad, así como la independencia y autonomía.
- **Principio de subsidiaridad o ultima ratio:** si se puede utilizar un canal de comunicación menos lesivo para el sujeto de la *Denuncia*, habrá que prescindir de usarse el procedimiento establecido, siendo éste la última ratio o último recurso.

- **Prohibición de Represalias:** *OPTICA DEL PENEDES* no tolerará ninguna *Represalia* contra quien, de buena fe, comunique hechos que pudieran constituir un *Incumplimiento* conforme a lo dispuesto en la presente *Política*, garantizando, para ello, la protección y apoyo necesario desde el momento de interposición de la *Denuncia* hasta el plazo de dos años desde la finalización de la investigación.

No obstante, una vez transcurrido el plazo de dos años, el *Informante* podrá solicitar la protección de la autoridad competente que, excepcionalmente y de forma justificada, podrá extender el período de protección, previa audiencia de las personas u órganos que pudieran verse afectados.

Esta protección será igualmente de aplicación al *Denunciado* y a cualquier otra parte involucrada en el proceso de *Denuncia* como, por ejemplo, un familiar o un compañero que le apoye.

- **Principio de proporcionalidad:** este principio responde a la necesidad de que la sanción se ajuste a la gravedad de los hechos, evitando que ésta sea una medida desproporcionada, nutriéndose también de los siguientes principios:
 - Principio de adecuación: las sanciones deben ser adecuadas de acuerdo con el fin perseguido por las mismas.
 - Principio de suficiencia: las sanciones deben ser suficientes para el fin que persiguen.
 - Principio del “debido proceso”: toda persona tiene derecho a ser oído y a hacer valer sus pretensiones legítimas frente a los encargados de la investigación.
 - Presunción de inocencia: es el derecho de todo sujeto de la *Denuncia* a ser tratado como si fuese inocente, hasta que, en su caso, proceda la imposición de una sanción.

6. Derechos del Informante y del Denunciado

6.1. Derechos del Informante y terceras personas involucradas

Los derechos del *Informante* son los siguientes:

- **Derecho a la confidencialidad:** no se revelará la identidad del *Informante* sin su consentimiento expreso a ninguna persona que no sea un sujeto autorizado en los términos descritos en esta *Política*. Esto aplica igualmente a cualquier información que pueda permitir que se deduzca la identidad del *Informante*. No obstante, debe tenerse en cuenta que la identidad del *Informante* puede revelarse cuando esto constituya una obligación en el contexto de un proceso judicial. En este último caso no se requiere el consentimiento del *Informante* para revelar sus datos, sino únicamente un preaviso.
- **Derecho a la indemnidad:** se debe garantizar la ausencia de cualquier forma de *Represalia* contra el *Informante* por el hecho de haber presentado una *Denuncia*, siempre que sea una *Denuncia de buena fe*, incluidas tanto las amenazas como las tentativas. A estos efectos, se consideran *Represalias* aquellas establecidas en la legislación vigente.

Estas garantías de protección al *Informante* se extienden igualmente a terceras personas involucradas en el proceso de *Denuncia* que pudieran sufrir consecuencias negativas por ello (entre otros, testigos, compañeros de trabajo o familiares del *Informante* o personas jurídicas para las que trabaja o mantiene una relación en un contexto laboral el *Informante*).

6.2. Derechos del Denunciado

Los derechos del *Denunciado* son los siguientes:

- **Derecho a evitar daños a la reputación del *Denunciado*:** los derechos de la persona afectada deben estar protegidos para evitar daños a la reputación u otras consecuencias negativas, preservando su derecho de presunción de inocencia durante todo el proceso de investigación.
- **Derecho a la confidencialidad** de la identidad del *Denunciado*.
- **Derecho de defensa:** se deben garantizar los derechos de defensa del *Denunciado*, incluido el derecho de acceso al expediente, el derecho de conocer el estado del procedimiento, el derecho a ser oído y el derecho a una tutela judicial efectiva contra una decisión que le concierna en el contexto de investigaciones o procesos judiciales ulteriores.

- **Derecho a la información, trámite de audiencia y acceso al expediente:** se debe garantizar al *Denunciado* el conocimiento oportuno de las acciones u omisiones que se le atribuyen y a ser oído en cualquier momento desde el conocimiento de los hechos con los que se le relacionan.
- **Derecho a la presunción de inocencia y al honor como sujeto afectado:** todo *Denunciado* deberá ser tratado como si fuese inocente, hasta que, en su caso, proceda la imposición de una sanción.

En cuanto al derecho de acceso al expediente, su ejercicio debe respetar el derecho de confidencialidad del *Informante*, así como del resto de personas que han intervenido en el procedimiento de investigación, por ejemplo, en calidad de testigos. Por ello, deberá garantizarse que el *Denunciado* no accede a los documentos, grabaciones u otros soportes en los que se identifique a persona físicas intervinientes en el proceso de investigación y/o a manifestaciones o relatos de hechos que éstas hayan realizado. Deberá garantizarse el acceso por parte del *Denunciado* a un resumen de los hechos investigados, a las diligencias practicadas (con las limitaciones antes indicadas), y a la resolución, incluyendo los motivos que la justifican.

Asimismo, en caso de no encontrarse evidencias de irregularidades y que la *Denuncia* haya sido impuesta de mala fe, el *Denunciado* tiene la posibilidad de solicitar a la *Organización* considerar la posibilidad de imponer medidas correctivas para el *Informante*.

6.3. Medidas de apoyo

La protección implicará la adopción de medidas razonables para evitar que se produzcan daños y que se ponga en peligro la confidencialidad del *Informante*, *Denunciado* o terceras personas involucradas. Estas medidas podrán ser de carácter psicológico, financiero, legal o reputacional, según establezca la normativa vigente.

Por su parte, el apoyo implicará alentar y tranquilizar al *Informante* o a otras partes involucradas sobre el valor de informar de *Incumplimientos* y tomar medidas para ayudar a su bienestar.

Por otro lado, el apoyo será también dirigido a los *Denunciados* en cuanto a la confidencialidad de su identidad, garantía del derecho de defensa y de acceso al expediente para tener conocimiento de las acciones u omisiones que se le atribuyen.

La protección y el apoyo brindados al *Informante*, los *Denunciados* y terceras personas involucradas se activarán y darán comienzo tan pronto como se reciba una *Consulta* o una

Denuncia, y continuará durante el proceso de investigación e incluso después, durante un período máximo de dos años desde que finalice la investigación del *Incumplimiento*.

Una vez transcurrido el plazo de dos años, se podrá solicitar una prórroga a la *Autoridad Independiente de Protección del Informante* que, excepcionalmente y de forma justificada, podrá extender el período de protección, previa audiencia de las personas u órganos que pudieran verse afectados.

El *director de Recursos Humanos* será responsable de asegurar que dichas medidas de apoyo y protección se implementen en *OPTICA DEL PENEDES*.

7. Roles y responsabilidades

El Consejo de Administración de OPTICA DEL PENEDES ha designado al *director de Recursos Humanos* como responsable del Sistema Interno de Información conforme a lo dispuesto en la presente *Política*.

7.1. Responsabilidades del responsable del Sistema Interno de Información

Los roles y responsabilidades del *responsable del Sistema interno del Información* en relación con las *Consultas* y *Denuncias* recibidas son los siguientes:

- Recepción de todas las *Consultas* y *Denuncias* recibidas mediante las vías de comunicación detallados en el apartado 4 de la presente *Política*.
- Guardar registro de la trazabilidad documental de las *Denuncias* en el *Libro-registro de informaciones*, así como del resto de evidencias documentales.
- Comunicar al Consejo de Administración los *Incumplimientos* de la normativa aplicable a OPTICA DEL PENEDES de los que tenga conocimiento que puedan generar responsabilidad penal para la *Organización*.
- Ejecutar el *Procedimiento del Canal Ético*, desde la recepción de la *Denuncia* hasta su resolución.
- Mantener un contacto constante y fluido con el *Informante* durante la tramitación de su *Denuncia* o *Consulta*.
- Emisión del informe sobre la *Denuncia*.

7.2. Responsabilidades del Consejo de Administración

Los roles y responsabilidades del Consejo de Administración en relación con las *Consultas* y *Denuncias* recibidas son las siguientes:

- Aprobar formalmente la presente *Política*, así como las modificaciones o actualizaciones que se precisen para mantener su vigencia y eficacia.
- El Consejo de Administración es el responsable de adoptar las decisiones pertinentes respecto de las *Denuncias* una vez haya recibido el informe de conclusiones de la investigación, elaborado por el *director de Recursos Humanos*.
- El Consejo de Administración informará al *director de Recursos Humanos* sobre las acciones acordadas, a fin de que las mismas sean debidamente documentadas y registradas.

8. Denuncias de mala fe

La protección y apoyo brindados por *OPTICA DEL PENEDES* estarán sujetos a que el *Informante* haya interpuesto una *Denuncia de buena fe*.

El *Informante* debe tener motivos razonables para creer, a la luz de las circunstancias y de la información de que disponga, que los hechos que denuncia son ciertos. En este sentido, la buena fe supone denunciar teniendo, al menos, motivos razonables para creer que la información sobre posibles infracciones comunicada era cierta en el momento de informar.

Aquellos que comuniquen deliberada y conscientemente información incorrecta o engañosa no gozarán de apoyo y protección por parte de la *Organización*. Además, *OPTICA DEL PENEDES* analizará cada caso concreto a los efectos de imponer medidas disciplinarias de carácter laboral proporcionadas frente a los *Miembros de la Organización* o mercantiles frente a *Socios de negocio* y *Terceros* que interpongan una *Comunicación* de mala fe.

9. Conocimiento y difusión

La presente *Política* se entrega y está a disposición de todos los *Miembros de la Organización*, de sus *Socios de Negocio* y otros *Terceros*, a través de www.opticauniversitaria.es/canal-etico

10. Protección de datos personales

OPTICA DEL PENEDES tratará los datos recibidos a través del Canal Ético de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos. El tratamiento de los datos personales se realizará con la finalidad de gestionar y resolver cualquier *Consulta* o *Denuncia*, así como para analizar la criticidad de los hechos comunicados, realizar en su caso una investigación sobre los posibles *Incumplimientos*, adoptar las medidas cautelares necesarias y en el caso de que sea necesario, iniciar las acciones internas o legales que correspondan.

Para poder cumplir con dichas finalidades se deberán recabar determinados datos personales e información, ya sea directamente a través del *Informante*, a través de las personas que determine la *Organización* o a través de *Terceros* autorizados contratados específicamente a tales efectos, que garantizarán el más alto nivel de confidencialidad y seguridad técnica.

Todos los *Miembros de la Organización* están obligados, especialmente en el ámbito del Canal Ético, a facilitar información propia, cierta, veraz y lícita, siendo los únicos responsables de las manifestaciones falsas o inexactas que proporcionen, así como de las consecuencias internas, administrativas y/o legales que sean de aplicación.

La *Organización* velará en todo caso porque los distintos canales de comunicación constituyan un medio seguro, dotado de las medidas requeridas por la normativa sobre Protección de Datos Personales y seguridad de la información.

10.1. Conservación de la información

OPTICA DEL PENEDES tratará, gestionará y conservará la información y los datos personales contenidos en las *Denuncias*, investigaciones, informes y demás documentación únicamente durante el tiempo que sea necesario. Dicha información, además, estará custodiada por el *director de Recursos Humanos* y será bloqueada y, posteriormente, suprimida o anonimizada finalizados los plazos legales y de acuerdo con lo especificado en la Política de Privacidad del Canal Ético de *OPTICA DEL PENEDES*.

11. Régimen disciplinario

Todos los *Miembros de la Organización*, con independencia de su nivel jerárquico y ubicación funcional, tienen la obligación de cumplir con la *Política* y con el presente *Procedimiento*, así como la obligación de denunciar cualquier contravención de la legislación aplicable a *OPTICA DEL PENEDES* o de su normativa interna.

Por consiguiente, cuando el *director de Recursos Humanos* tenga conocimiento de la contravención de lo anterior, propondrá al *Consejo de Administración* las medidas disciplinarias en el ámbito laboral (para los *Miembros de la Organización*) o contractuales (en las relaciones mercantiles con *Socios de negocio*) que considere proporcionales al riesgo o daños ocasionados. Dichas medidas no sólo se proyectarán sobre los sujetos cuyas conductas hayan ocasionado el riesgo o daño, sino también sobre los *Miembros de la Organización* que no hayan seguido los procedimientos establecidos por *OPTICA DEL PENEDES* para su prevención y respuesta, circunstancia que se considera en sí misma una infracción.

Las medidas que se adopten desde una perspectiva jurídica serán siempre respetuosas con la normativa aplicable, sin que por ello pierdan contundencia o proporcionalidad con la gravedad de los hechos de los que traigan causa, informando si procede a los Representantes Legales de los Trabajadores.

En el caso que concluya, fuera de toda duda razonable, que la actuación de algún *Miembro de la Organización* o *Tercero* pudiera ser, además, constitutiva de un ilícito penal, tal circunstancia será puesta de manifiesto a las Autoridades Públicas competentes para el conocimiento, investigación de los hechos y persecución de sus autores. Tal comunicación se acompañará con todas aquellas pruebas y/o indicios recopilados y puestos de manifiesto durante el procedimiento de gestión de *Denuncias*.

¡Gracias!